



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 005768

1. Sumilla: SOLICITO VACACIONES

SEGUN R.D. N° 002084-2024 UGEL

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

PID. CAMACHO YUPANQUI

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

TECNICO EN PATRIMONIO SEDE ADMINISTRATIVA

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01277068

5. D.N.I.

1001277068

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)
AV. ANGAMOS N° 350 - JIRÓN EL COLLAO - PUNO

8. Fundamentación del Pedido

DUE, SEGUN RESOLUCION DIRECTORAL N° 002084-

2024-UGEL-EC. EN ARTICULO PRIMERO DICE -

APROBAR EL ROI DE VACACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DUE, EN DICHO R.D. ESTOY,

PROGRAMADO MIS USO DE VACACIONES EN MES DE MARZO

2025 - MOTIVO DUE SOLICITO MIS VACACIONES DURANTE

MES DE MARZO 2025 - A PARTIR DE 04 DE MARZO AL

03 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO -

9. Documentos que se adjuntan:

R.D. N° 002084-2024-UGEL-EC.

10. Lugar y Fecha: JIRÓN 04-MARZO 2025

11. Firma:

[Firma]



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

002084

-2024-DUGELEC

Ilave,

27 DIC 2024

Visto, el expediente administrativo N° 15025 - 2024, que contiene el INFORME N° 234 - 2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EA-I-P. y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante, INFORME N° 234 - 2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EA-I-P los servidores administrativos de la sede, solicitan aprobación de sus vacaciones correspondientes al año 2024, y que harán uso en el año fiscal del 2025;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación de trabajo subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos;

Que, es de interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados) estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica;

Que, el numeral 3.1 de las conclusiones del Informe Técnico N° 087-2018- SERVIR/GPGSC. Expresamente establece lo siguiente: "En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca". En el numeral 2 del mismo informe establece: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables. Una vez cumplido el ciclo laboral, el servidor o funcionario público debe gozar del descanso vacacional (...);

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del D. Leg. N° 1405 establece que, los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo I - personal, visado por el Jefe de Área de Gestión Administrativa, Jefe del Área de Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao, y; En atención a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Informe Técnico N° 087-2018- SERVIR/GPGSC y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL ROL DE VACACIONES del personal administrativo de la Sede Institucional de la UGELEC, que corresponde al año 2024, y que harán uso en el año fiscal del 2025, con el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES
1	Florencio CARTAGENA ALVAREZ	Contador	Agosto del 2025
2	Hiliter MIRAVALL CONDORI	Abogado I - Asesoría Legal	Del 03 de marzo al 01 de abril del 2025
3	Juan QUISPE LUPACA	Especialista Administrativo I- Personal	Agosto del 2025
4	Percy FLORES CASTRO	Especialista Finanzas I - Presupuesto Rac.	Julio del 2025



5	Pio CAMACHO YUPANQUI	Técnico Administrativo I - Patrimonio	Marzo del 2025
	Angelica E. TINTAYA CUENTAS	Secretaría AGA (e)	Del 13 de febrero al 14 de marzo del 2025
	Mariela GONZA CHINO	Operador PAD I	Noviembre del 2025
	Gina Daniela GILT CONDORI	Técnico administrativo I - Escalafón	Julio del 2025
9	Yeny Maruja ATAMARI ZAPANA	Cajero I	Del 16 al 30 de junio del 2025 Del 01 al 15 de septiembre del 2025
10	Pablo ZAPANA CHOQUEJAHUA	ALMACEN (e)	Del 15 de setiembre al 14 de octubre del 2025
11	Jesús CCALLISANA ESCARCENA	Trabajador de Servicio II	Julio del 2025
12	Fortunato CCOPA CUTIPA	Trabajador de Servicio II	Del 15 de febrero al 13 de marzo del 2025



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley a los interesados y a las instancias que corresponden.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO AUSTERO
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

[Handwritten signature]
Asistente Mariani Moya

NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JGI
HMC/Abog.I
nmbj/Proy.
06-12-2024